

Asunto: documento explicativo de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario para su adaptación a la ordenación de cuerpos y escalas de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y específicamente al Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Primero. Aspectos generales del expediente.

La presente modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo obedece a la necesidad de su adaptación a la ordenación de cuerpos y escalas de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y más específicamente al desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo (RPT) de personal funcionario.

La propuesta que se somete a negociación parte de una propuesta inicial de la Dirección General de Empleo Público a la que se han ido incorporando variaciones derivadas de las alegaciones formuladas por las diferentes Consejerías y Organismos.

Por otra parte, se ha incorporado a la propuesta de adaptación de la RPT a los cuerpos y escalas de la Ley 2/2023, las variaciones derivadas de las últimas modificaciones de los decretos de estructura orgánica básica, así como algunas propuestas de modificación formuladas por las Consejerías que resulta posible incorporar a esta adaptación sin ralentizar la misma.

El objeto de este expediente incide principalmente en la clave de adscripción de los puestos de trabajo a cuerpos y escalas, y como consecuencia de esta cuestión, la modificación de la clave de adscripción a Administración o de la titulación exigida como requisito, cuando así proceda. Por otra parte, se constatan algunas modificaciones del sector o subsector/es de los puestos de trabajo, o núcleo esencial de funciones como consecuencia de las propuestas derivadas de la modificación de los decretos de estructura o formuladas por las Consejerías y Organismos.

En el marco normativo anteriormente expuesto, la configuración de los puestos de trabajo ha observado las siguientes pautas:

- 1) Para establecer la adscripción de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a los cuerpos y escalas de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, se parte de la configuración vigente hasta la adopción de este Acuerdo, así como de las propuestas formuladas por los órganos competentes de las consejerías, organismos y entes públicos, aplicando las claves individuales o agrupadas que figuran en el Anexo I del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.
- 2) Las claves se aplican conjuntamente con el grupo o subgrupo funcional al que están adscritos los puestos de trabajo.

- 3) La adscripción a cuerpos y escalas persigue la adecuación entre las funciones descritas en la RPT y las funciones de los cuerpos y escalas previstas en la Ley de Empleo Público.
- 4) Se definen como puestos a regularizar (PAR), es decir, puestos a configurar correctamente en todos los extremos de su definición en la RPT una vez queden vacantes, aquellos provistos con carácter definitivo por funcionarios de carrera en los que, de forma motivada e individualizada, de acuerdo con los informes integrantes del expediente, se ha considerado procedente la introducción de esta clave respetuosa con la provisión de concurso, atendiendo a diversas circunstancias, según los casos, como puede ser la suficiente idoneidad del funcionario que desempeña el puesto, el escaso número de efectivos de determinados cuerpos y escalas, o bien, razones organizativas o de necesidades del servicio que constan en los informes de referencia.
- 5) Asimismo, en relación con algunos puestos se ha incorporado la clave de puesto a amortizar, cuando procede una modificación de la naturaleza jurídica del puesto, pasando del ámbito funcional al laboral.

Asimismo, ha de destacarse que los cambios de adscripción orgánica de determinados puestos de trabajo (generalmente como consecuencia de las modificaciones de las estructuras orgánicas básicas) han puesto de manifiesto la **necesidad de modificar uno de los criterios adoptados sobre la consideración como sustancial, o no, de las modificaciones de la sectorización de los puestos**, y sus consecuencias en materia de provisión. La razón de este cambio, en el sentido de exigir que el cambio de sector no sea suficiente para la modificación sustancial, y por ende, la remoción de los puestos singularizados, obedece al hecho de que, se ha observado que ciertas modificaciones de estructuras orgánicas pueden producir el cambio de sector, pero no llevan aparejadas un cambio sustancial de funciones, por lo que, en esos casos, provocar la remoción puede ser desproporcionado para los derechos del funcionario y los intereses de la Administración. De este modo, los criterios en materia de sectorización serían los siguientes:

Puestos singularizados (modificación sustancial):

- Modificación del sector y modificación del 50% o más de los subsectores. (Hasta ahora sólo se exigía la modificación del sector).
- Modificación de más del 50% de los subsectores sin necesidad de que cambie el sector. (Sigue como hasta ahora).

Puestos no singularizados (modificación sustancial).

- Modificación del sector y modificación de más del 50% de los subsectores. (Hasta ahora se exigía el 50% o más de los subsectores, pero ahora se eleva a más del 50% de los subsectores, para diferenciar los puestos singularizados de los no singularizados).
- Modificación de más del 50% de los subsectores sin necesidad de que cambie el sector. (Sigue como hasta ahora).

Segundo. Explicación de aspectos del documento de la propuesta.

- El significado de las **claves de adscripción a las Administraciones Públicas** se puede consultar en el Decreto 22/2019, de 3 de abril, de séptima modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario (BOPA de 9 de abril de 2019).
- El significado de las **claves de adscripción a cuerpos y escalas** se puede consultar en el Decreto 8/2024, de 2 de febrero, por el que se regula la adscripción a cuerpos y escalas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario (BOPA de 13 de febrero de 2024). Además, en el propio Excel, se indica expresamente.
- El significado de las **claves de titulación** aparece descrito en el propio documento.
- El significado del **sector** y de los **subsectores**, se puede consultar en el Decreto 21/2019, de 3 de abril, por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo (BOPA de 9 de abril de 2019).
- **Puestos que tienen asterisco en la clave del cuerpo o escala:** son los puestos de trabajo identificados en el ámbito de la disposición transitoria segunda del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, esto es, los puestos de trabajo propios de los cuerpos y escalas de nueva creación o con nuevas atribuciones funcionales, respecto de los que dicha disposición prevé que “podrán adscribirse, agrupadamente, con aquellos otros cuerpos y escalas que hayan venido ejerciendo las funciones de los mismos conforme a la ordenación de cuerpos y escalas anterior, en tanto no hayan concluido los procesos selectivos que garanticen la suficiencia de efectivos en los primeros.”

La identificación de estos puestos no tiene incidencia en su provisión, por cuanto, en nada se ven afectados, ni quienes los ocupan de forma definitiva, ni quienes los desempeñan con carácter provisional, toda vez que la identificación de los mismos no impide su inclusión en los procedimientos de provisión correspondientes.

Estos puestos aparecen identificados con un asterisco en la Excel utilizada en el proceso de elaboración de esta RPT. En el Acuerdo aprobatorio de la RPT no figurará el asterisco y simplemente se recogerán en un anexo los puestos afectados por esta transitoriedad, identificación que es necesaria para que los órganos competentes tengan identificados los puestos de trabajo respecto a los que se requiere que se adopten las medidas pertinentes para incorporar paulatinamente efectivos a los cuerpos de nueva creación a través de la oferta de empleo público y de la celebración de los procesos selectivos en ejecución de dicha oferta.

- **Observaciones:**

- **9534:** puesto a amortizar.
- **9537:** puesto de trabajo a cubrir por habilitado nacional.
- **PAR:** puesto a regularizar.

Por último, cabe señalar que al presente documento se adjuntan

- **Excel en la que figura la RPT de adaptación a los cuerpos y escalas de la Ley 2/2023, de 15 de marzo. En dicho documento hay explicaciones en la parte superior del mismo, en relación con su contenido.**
- **Documento denominado “Pautas adaptación cuerpos y escalas”, con ejemplos.**

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Ordenación y
Asesoramiento en materia de recursos
humanos

